

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

BOP-A-2024-3651

Título: Convocatoria para la concesión de ayudas a la natalidad y/o la adopción en Priego de Córdoba para el ejercicio 2024

BDNS (Identif.) 785393

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785393>)

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS

Se efectúa convocatoria para la concesión de las ayudas a la natalidad y/o adopción en Priego de Córdoba para el ejercicio de 2024. La concesión de estas ayudas se efectuará a solicitud de interesado, en atención a la concurrencia de las condiciones y requisitos establecidos en esta convocatoria. Los anexos a cumplimentar y presentar con la solicitud se encuentran disponibles en la web:

www.aytopriegodecordoba.es, así como en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Priego de Córdoba. La presente convocatoria se registrá por las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 149, de 2 de agosto de 2024.

BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de esta Ayuda las familias con hijos/as nacidos o adoptados entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024 (ambos inclusive), que reúnan los requisitos de acceso indicados en la Convocatoria y así lo soliciten.

No podrán acceder a esta ayuda los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Con carácter general, podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los progenitores y/o adoptantes, en nombre propio o como representantes de la unidad de convivencia, que presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se establecerá en la correspondiente convocatoria, en los que concurran las siguientes circunstancias:

A) Ser madre o padre por naturaleza o adopción que ostente la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda.

B) En aquellos casos, en los que no exista convivencia entre los dos progenitores, pero tengan compartida la guarda y custodia del hijo/a y, de común acuerdo podrán solicitar la ayuda sólo uno de ellos. En caso de no existir acuerdo se aplicarán las reglas, que en cuanto a la patria potestad y guarda, establece el Código Civil, lo que deberá acreditarse con la oportuna Resolución Judicial.

Código Seguro de Verificación (CSV): EC13 EEF1 6967 400D 4CB1 Fecha Firma: 16-09-2024 10:43:22

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



EC13EEF16967400D4CB1

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

C) Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el de la persona beneficiaria.

D) Que conviva con el menor que motiva esta prestación.

E) Que tenga residencia administrativa en cualquiera de las entidades singulares de población relacionadas en el ANEXO I de la convocatoria.

F) Que se encuentre empadronada de manera ininterrumpida en una de las entidades singulares de población relacionadas en el ANEXO I de la convocatoria, con una antigüedad de al menos dos años consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y, que el nacimiento y/o adopción se haya producido dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el Ayuntamiento correspondiente, en el que debe constar la fecha expresa de antigüedad del solicitante.

G) Cumplir los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor por obligaciones de reintegro con el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, que se llevará a cabo mediante la declaración responsable incluida en la solicitud.

Dichas circunstancias deberán darse en el momento de presentar la solicitud debiendo mantenerse hasta el pago de la misma.

En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por la persona solicitante y cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho, y descendientes de estos. El grado de parentesco se contará respecto del solicitante.

Solamente una persona podrá ostentar la condición de persona beneficiaria respecto a un mismo menor.

A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causante de la misma los/as nacidos/as o adoptados que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad civil, ni los que fallecieron con anterioridad a la fecha de dictar la correspondiente resolución de concesión.

Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de ser mayores de 16 años emancipados, debiendo acreditarse este último supuesto por cualquier medio válido en derecho.

Se podrá revocar la subvención concedida en cualquier momento, siempre que concurra causa justificada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes Bases.

FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas económicas por nacimiento y/o adopción a personas físicas residentes en Priego de Córdoba y sus aldeas.

Estas ayudas consistirán en la concesión de una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de un hijo/a.

Código Seguro de Verificación (CSV): EC13 EEF1 6967 400D 4CB1 **Fecha Firma:** 16-09-2024 10:43:22

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



EC13EEF16967400D4CB1

La finalidad que se persigue con esta medida es:

- Contribuir a que las familias reciban una aportación económica extraordinaria para cubrir los gastos que supone el nacimiento o adopción de menores.
- Incentivar la natalidad en aquellos núcleos de menor población.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

IMPORTE

El importe total a destinar para la presente convocatoria será de 15.000,00 €.

La cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, sin que sea precisa la aprobación y publicación de una nueva convocatoria. La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la BDNS, finalizando el plazo el 11 de noviembre de 2024.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, por medios telemáticos en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en la Oficina de información del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba o por alguno de los procedimientos previstos por los artículos 14.3 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas. No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en la convocatoria.

Priego de Córdoba, 23 de septiembre de 2024.- El Alcalde acctal., Antonio Navas Aranda.

Código Seguro de Verificación (CSV): EC13 EEF1 6967 400D 4CB1 **Fecha Firma:** 16-09-2024 10:43:22

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



EC13EEF16967400D4CB1

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**